

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 32-17 que aprueba el adendum de contrato de fecha 5 de diciembre de 2007, entre el Estado dominicano y los señores Fabio Altagracia Ovalle Iciano y Victoria Gertrudis Gómez Barrientos, sobre la venta de una porción de terreno de 172.26 metros cuadrados, Parcela 117-parte, D.C. No. 3, Distrito Nacional. G. O. No. 10871 del 13 de febrero de 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 32-17

VISTA: La Décimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero del años 2010.

VISTO: El adendum de contrato entre el Estado dominicano y los señores **FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO Y VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ BARRIENTOS**, de fecha 05 de diciembre de 2007.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el adendum suscrito en fecha 5 de diciembre del año 2007, entre el Estado dominicano, representado por el Administración General de Bienes Nacionales, señor **ELÍAS WESSIN CHÁVEZ**, de una parte, y de la otra parte, los señores **FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO Y VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ BARRIENTOS**, por medio del cual, corrigen el error material deslizado en el contrato de venta de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año 2002, en lo referente al nombre de los beneficiarios, para que se diga y se lea como **FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO Y VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ BARRIENTOS**, conforme su Cédula de Identidad y Electoral, que copiado a la letra dice así.

ADDENDUM DE CONTRATO

004492

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, **LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742821-1, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberes, del sector Gazcue, de esta ciudad, quien actúa, en virtud del Poder No. 16-07, conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 19 del mes de febrero del año 2007, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato de denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, y de la otra parte los señores **FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO Y VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ BARRIENTOS**, dominicanos, mayores de edad, casados, empleado privado, de quehaceres domésticos, respectivamente, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral No.001-0085592-3 y 001-0170027-6, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle Respaldo 18, casa No.27, del sector Ensanche Quisqueya, del Distrito Nacional, quienes en lo que sigue del siguiente contrato se denominarán **LA SEGUNDA PARTE**, o por sus propios nombres.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que mediante Poder No.16-07, de fecha 19 del mes de febrero del año 2007, el Presidente Constitucional de la República, autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales vender una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (172.26 Mts2)**, dentro del ámbito de la parcela No.117 (Parte), del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, de esta ciudad.

POR CUANTO: A qué en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año 2002, el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, suscribió un contrato de venta con los señores **FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO Y VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ BARRIENTOS**, mediante el cual le vendió el referido inmueble.

POR CUANTO: A que en el contrato antes mencionado se deslizó un (1) error material, consistente en que se consignó el nombre del beneficiario como **FABIO ALTAGRACIA OVALLE CRUZ**.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LAS PARTES, por medio del presente acto corrigen el error material deslizado en el contrato de venta de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año 2002, en lo referente al nombre de los beneficios para que diga y se lea como **FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO Y VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ BARRIENTOS**, conforme su Cédula de Identidad y Electoral.

TERCERO: Las partes ratifican los demás términos y condiciones pactados y estipulados en el contrato original de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año 2002.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA SEGUNTA PARTE

FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO

VICTORIA G. GOMEZ B.

YO, DR. LUIS RAFAEL PEREZ HEREDIA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios de la República bajo el No. 230, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por el **LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ, FABIO ALTAGRACIA OVALLE ICIANO Y VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ BARRIENTOS**, de generales que constan en este mismo acto, y quienes manifestaron bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

DR. LUIS RAFAEL PEREZ HEREDIA
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA